

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE
COEJECUCION DE PROYECTO:
ARCHIVO FOTOGRAFICO DE LOTA
CON FUNDACION PROCULTURA.-**

LOTA, 13 de Enero de 2021.-

DECRETO N° 32.-/

Vistos:

Convenio de fecha 30/12/2020 celebrado entre la I. Municipalidad de Lota y la Fundación Procultura; memo N° 02-2021 de Asesor Jurídico de 13/01/2021 en que solicita dictar decreto; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **APRUEBASE,** convenio individualizado en los vistos a través de la cual se coejecutará entre las partes el proyecto "Archivo Fotográfico de Lota", inserto dentro del Componente de Desarrollo Económico Local y Cultural del PRBIPE Lota.-

2.- Para todos los efectos legales los documentos señalados en los vistos, se entenderán formar parte integrante del presente decreto.-

3.- Los gastos que irrogue la ejecución del presente convenio serán imputados al programa PRBIPE de la Subdere.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.-



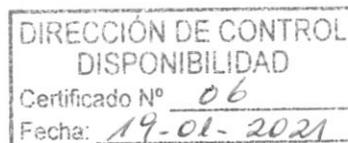
JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

Distribución:

- Asesor Jurídico (3)
 - Secplan
 - PRBIPE
 - DAF
 - Dirección de Control
 - archivo
- MGVV/JMAB/jmab.-



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE
COEJECUCION DE PROYECTO:
ARCHIVO FOTOGRAFICO DE LOTA
CON FUNDACION PROCULTURA.-**

LOTA, 13 de Enero de 2021.-

DECRETO N° 32.-/

Vistos:

Convenio de fecha 30/12/2020
celebrado entre la I. Municipalidad de Lota y la Fundación Procultura; memo N° 02-2021 de Asesor
Jurídico de 13/01/2021 en que solicita dictar decreto; y en uso de las facultades que me confieren
los artículos 12° y 63° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **APRUEBASE,** convenio
individualizado en los vistos a través de la cual se coejecutará entre las partes el proyecto “Archivo
Fotográfico de Lota”, inserto dentro del Componente de Desarrollo Económico Local y Cultural del
PRBIPE Lota.-

2.- Para todos los efectos legales los
documentos señalados en los vistos, se entenderán formar parte integrante del presente decreto.-

3.- Los gastos que irroque la ejecución del
presente convenio serán imputados al programa PRBIPE de la Subdere.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
PUBLIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVASE.-



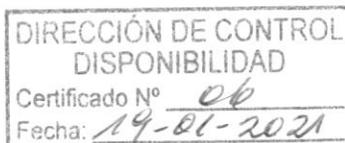
JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
* **SECRETARIO MUNICIPAL**



MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE

Distribución:

- Asesor Jurídico (3)
 - Secplan
 - PRBIPE
 - DAF
 - Dirección de Control
 - archivo
- MGVV/JMAB/jmab.-



ACTO 0:32
13.01.2021



I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

MEMORANDUM N° 02-2021.

DE : ASESOR JURIDICO.

A : SECRETARIO MUNICIPAL

- (1) Informar por escrito
- (2) Informar por citófono
- (3) Informar personalmente
- (4) Estudiar e Informar
- (5) Para conocimiento y resolución
- (6) Para su información
- (7) Para tomar conocimiento y devolver
- (8) Como ya lo conversamos
- (9) Dar curso
- (10) Tomar medidas del caso
- (11) Preparar respuesta
- (12) Deseo conversarlo con Ud.
- (13) Tramitar con preferencia
- (14) Contestar directam. al Interesado
- (15) Contestar directam. c/c Alcaldía
- (16) Tener presente
- (17) Archivo

Observaciones:

SUNTO BU SALUDABLE, REPITO A
USTED BU BUENID. DE BU EJECUCION DE BU PROYECTO
"ARCHIVO FOTOGRAFICO. DE LOTA, ENTRE LA BU BUENID.
LA BU BUENID. MUNICIPALIDAD DE LOTA. Y BU BUENID.
BU BUENID., BU BUENID. BU BUENID. 30.12.2020,
ESTO ES, BU BUENID. DE BU BUENID.
BU BUENID. BU BUENID. BU BUENID.
SIN OTRO BU BUENID.
BU BUENID.



Alvaro González G.

FIRMA

FECHA		
13	01	2021.



Ilustre Municipalidad de Lota



CONVENIO DE COEJECUCIÓN DE PROYECTO: ARCHIVO FOTOGRÁFICO DE LOTA, ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA Y FUNDACIÓN PROCULTURA

En Lota de Chile, a 30 de diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, rol único tributario N° 69.151.300-9, representada legalmente por don **MAURICIO GABRIEL VELÁSQUEZ VALENZUELA**, cédula de identidad N° 13.312.356-3, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 302, comuna de Lota, ciudad de Lota, en adelante el "**MANDANTE**", y por otra, la **Fundación ProCultura**, RUT N°65.026.216-6, representada por doña **MARÍA CONSTANZA GÓMEZ CRUZ**, Rut: 15.364.428-4, actriz, domiciliada en Villavicencio 371 Departamento 103, comuna de Santiago, en adelante "**LA FUNDACIÓN**", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Coejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

- a) El presente Convenio de Coejecución de Proyecto: Archivo fotográfico de Lota, se celebra en el marco del Programa de Revitalización de Barrios E Infraestructura Patrimonial Emblemática, en adelante PRBIPE; y está contemplado dentro de la cartera de proyectos del Plan de Revitalización de Barrios de Lota, en adelante PRB, donde la Fundación expresamente y mediante Carta de Compromiso, suscribe un apalancamiento valorizado financieramente en un monto de \$5.000.001.
- b) Este Programa es financiado por el Gobierno de Chile y el Banco Interamericano del Desarrollo, BID y ejecutado a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, y depende administrativamente en la comuna de la Ilustre Municipalidad de Lota, quien participa como Sub Ejecutor del programa.
- c) Por otra parte, "La Fundación" es una entidad de derecho privado sin fines de lucro cuyo objeto principal es apoyar e incentivar la difusión, el desarrollo y el crecimiento de la cultura nacional, fomentando la participación del sector privado a fin de obtener por su intermedio el financiamiento total o parcial necesario para llevar a cabo proyectos, obras y actividades que tengan por finalidad dicho objeto.

SEGUNDO: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

- a) Las partes manifiestan que es de voluntad mutua coejecutar el proyecto: "Archivo Fotográfico de Lota", inserto dentro del Componente de Desarrollo Económico Local y Cultural del PRBIPE Lota, que ha sido estudiado, discutido, analizado y visado por los conductos regulares de ambas entidades, cuyos detalles de ejecución se encuentran en los TTR del Proyecto en cuestión, que, a su vez, forman parte integrante de este convenio.
- b) Dicho proyecto tiene como propósito contribuir en revitalizar el barrio de acuerdo al componente mencionado dentro del polígono de intervención del PRB.



[Firmas manuscritas de los representantes de la Ilustre Municipalidad de Lota y la Fundación ProCultura]



Ilustre Municipalidad de Lota



- c) El proyecto consiste en la revitalización de la identidad local a través del rescate, puesta en valor y difusión de la fotografía familiar y local de Lota. Para ello se desarrollará un trabajo colaborativo y vinculante con la comunidad, se llevará a cabo una búsqueda en terreno para la recolección de imágenes que finalmente formarán un archivo digital que reúna un significativo y representativo número de fotografías de la comuna, entregadas por sus propios habitantes.

Este representará a personas, escenas del paisaje, situaciones cotidianas, civiles, religiosas, recreacionales y/o deportivas de la localidad. De cada imagen se recopilarán los antecedentes del lugar, evento, época y nombre de él o los retratados.

Luego se extenderá la digitalización del material compilado y su debida catalogación y restauración digital.

Este proceso será registrado audiovisualmente, creándose 5 cápsulas (2 de ellas promocionales) con contenido patrimonial que serán posteriormente difundidas a la comunidad a través de los mass media locales, regionales y nacionales. Además, se realizará una publicación (1.500 libros del archivo impreso, de 184 páginas c/u) junto a la confección de juegos de postales (2.000 juegos de 15 postales c/u).

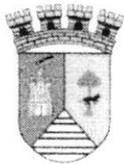
El material, aparte de ser difundido en redes sociales y medios web, dispondrá de una página web donde el archivo fotográfico estará disponible de manera pública, al igual que los videos resultantes.

La difusión será permanente durante el proceso de ejecución del proyecto, sin embargo, cuando llegue a término, serán los hitos más relevantes y visibles con productos terminados, los que serán presentados, en la Exposición "Memoria Fotográfica de Lota" los que serán exhibidos de forma pública y gratuita. En ésta, además de exhibir una selección de las 24 fotografías recolectadas, se entregarán postales a los asistentes. También se entregarán ejemplares, tanto del libro como de las postales, a diferentes instituciones y bibliotecas de la región, de acuerdo al detalle explicitado en el punto 12 de los TTR, lo que permitirá optar a una mayor difusión, a su vez que aporte a mostrar la comuna con la consiguiente demanda de visitarla.

TERCERO: DEL PROYECTO Y MODALIDAD DE COEJECUCIÓN.

- a) El Mandante, mediante la Secplan, será el responsable técnico del desarrollo del proyecto y le corresponderá la contratación de la propuesta de acuerdo con los Términos Técnicos de Referencia que se han elaborado para esta iniciativa, conforme a la normativa que la rige de forma individual.
- b) Del mismo modo, le corresponderá a la municipalidad, la administración y coordinación del proyecto en general, mediante Secplan, a través del PRBIPE, Componente de Desarrollo Económico Local y Cultural, la cual será la contraparte técnica de la Fundación.
- c) La municipalidad mediante la Secplan, designará a un Inspector Técnico de Proyecto (ITP) a cargo, quien conjuntamente con el Coordinador del PRBIPE, deberán velar por el estricto cumplimiento de los contenidos técnicos de cada una de las etapas, plazos y actividades de participación comprometidas que contemple.





Ilustre Municipalidad de Lota



- d) Previo al inicio del Proyecto, se realizará una reunión entre la Fundación y la Contraparte Técnica, en la cual se hará ajuste a la metodología a implementar y se analizarán los plazos, tanto para el desarrollo de las etapas, entregas, exposiciones por etapa, períodos de revisión y subsanación de observaciones, desarrollándose una carta Gantt de administración y operaciones mensuales por todo el periodo de ejecución del proyecto. Esta contemplará la ficha técnica de resultados esperados por profesionales contratados para esta iniciativa, lo que deberán contar con dedicación exclusiva al proyecto por el periodo de su contratación.

CUARTO: DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y SU ENTREGA.

- a) El monto de los recursos destinados al proyecto ha sido aprobado previamente en el PRB, radicando en el Mandante, a través de su DAF la gestión financiera de los mismos. Se consigna que los fondos para el financiamiento, son aportados vía transferencia por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- b) El Proyecto se encuentra inserto dentro de una cartera, con un presupuesto establecido y conocido por las partes que convienen, que corresponde a un total de \$45.206.700.-, de los cuales \$40.206.699.- corresponden al aporte del municipio del programa PRBIPE de SUBDERE y \$5.000.001.- corresponden al monto apalancado por la Fundación.
- c) La entrega de estos recursos será parcializada en tres cuotas. La primera corresponderá a un anticipo equivalente a \$10.000.000.- destinados al pago de honorarios de los profesionales que desempeñarán funciones en el periodo comprendido en la Etapa I, y estos son: Encargado de Proyecto, Encargado de Recolección Fotográfica e Historiador. Este anticipo será transferido a la Fundación una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio y se haya firmado el "Acta de Inicio" por parte de la Fundación, el Inspector Técnico de Proyecto (ITP) y profesional encargado del componente Desarrollo Económico Local y Cultural del PRBIPE.
- d) La segunda cuota tendrá lugar una vez finalizada la Etapa I, esto es, corridos 120 días a contar de la fecha en que se haya firmado el "Acta de Inicio" del proyecto, con sus respectivas subsanaciones, aprobadas las actividades asociadas al pago y rendida la primera cuota transferida, y corresponderá a un monto de \$10.103.350.
- e) La tercera cuota y final, será transferida transcurridos 300 días desde la fecha del "Acta de inicio" del proyecto, esto es, una vez finalizado el proyecto, aprobados sus respectivos productos y actividades asociadas al pago, y acreditando haber dado cumplimiento a la normativa respecto del Depósito Legal, establecida en la Ley Nº 19.733, como se explicita en el numeral sexto letra c del presente convenio.



QUINTO: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: La Fundación se encuentra obligada a:

- a) Coejecutar totalmente el Proyecto, entendiéndose por tal que cada acción realizada se encuentre contemplada dentro de los Términos Técnicos de Referencia del mismo y estuvo previamente consensuada con el equipo PRBIPE.



Ilustre Municipalidad de Lota



- b) Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos SUBDERE o aportes de la Fundación.
- c) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.
- d) Presentar, en la forma señalada en la cláusula séptima de este convenio los Informes por cada etapa que se ha estipulado en los Términos Técnicos de Referencia y un Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:

- **Informes por Etapa:** deberán ser presentados dentro de los primeros 15 días corridos siguientes del término de cada etapa, de acuerdo a la carta Gantt del Proyecto. Siendo la primera de 120 días y la segunda y final de 300 días, contados desde la fecha de firma del Acta de inicio del Proyecto.
- **Informe Final:** deberá ser presentado como plazo máximo 20 días corridos desde la fecha de término del Proyecto, o desde la fecha de la última actividad de difusión que considere la iniciativa, según corresponda.
- **Informes mensuales:** Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación deberá elaborar un informe mensual correspondiente a las actividades realizadas, con su respectiva rendición (actas de asistencias, fotografías, boletas, facturas, contratos de profesionales, con dedicación exclusiva al proyecto, decretos o documentos que acrediten y registren el pago de honorarios, además de adjuntar la nómina bancaria de pago, cumplimiento de acuerdo a carta Gantt, presupuesto mensual de actividades asociado a gestión, etc.) acreditando el gasto correspondiente a cada mes.

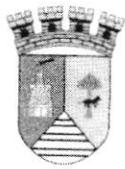
El tiempo total de ejecución del proyecto, que corresponde 300 días, contados desde la fecha de Acta de Inicio, no considera los tiempos utilizados para la revisión y subsanaciones por parte de la Comisión Revisora y fundación respectivamente. Así la comisión revisora dispondrá de un plazo máximo de 15 días hábiles para emitir su conformidad a la entrega o las observaciones correspondientes, lapso que se iniciará desde el momento en que el ITP reciba la información formalmente.

La Fundación también tendrá un plazo de 15 días corridos para subsanar las observaciones que le formule la Comisión Revisora, el cual comenzará desde la emisión formal del documento que contenga los reparos.

No se aceptarán entregas incompletas, deficientes o con observaciones parcialmente subsanadas. Si esto sucediera, se rechazará la entrega, dando origen a las multas que para estos efectos se han establecido. Esto es: 0,1% del total de Proyecto, cuyo monto es \$45.206.700. Los días que demore la subsanación, serán multados con el mismo porcentaje del total del monto del proyecto por día transcurrido. Para estos efectos, se entenderá por día, el rango horario de oficina: 8:30 a 17:30.



[Firmas manuscritas]



Ilustre Municipalidad de Lota



En caso que el MANDANTE requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, la Fundación deberá presentar informes complementarios.

- e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto a través del PRBIPE.
- f) Inscribir la Propiedad Intelectual a nombre del Mandante, esto es, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Lota.
- g) Adjuntar al Informe Final los medios de verificación de ejecución del proyecto, registro audiovisual, fotográfico, y la totalidad de los productos resultantes, además cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos a la Fundación.
- h) La Fundación deberá realizar las actividades de difusión contempladas en el TTR del proyecto que se financia en virtud del presente convenio. Las actividades realizadas deberán detallarse para ser entregadas en el Informe Final, formando parte integrante de éste.
- i) En toda publicación, escrita, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al proyecto que alberga el presente instrumento, la Fundación deberá especificar que la ejecución del proyecto se enmarca en el PRBIPE, debiendo incluir -en la portada de cualquier material y de manera destacada - los logos del BID, SUBDERE, PRBIPE y de la Ilustre Municipalidad de Lota. Éstos, además, deberán incluirse en todos los medios de difusión, cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, web, papel, impreso, etc.).

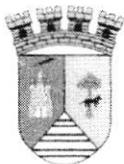
SEXTO: DERECHOS AUTORALES.

De acuerdo al proyecto que atiende esta necesidad, siempre e irrevocablemente la Propiedad Intelectual le pertenecerá a la Ilustre Municipalidad de Lota. Por tanto, la inscripción en el departamento de Derechos Intelectuales del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, se deberá consignar de esta manera.

La Ilustre Municipalidad de Lota cede los derechos de uso a la Fundación Procultura, en todos aquellos casos en que ésta lo requiera para el desarrollo de proyectos de carácter cultural y que tengan relación con la difusión y puesta en valor del patrimonio comunal, resguardando siempre la autonomía de la Municipalidad en torno a disponer de dichos derechos.

- a) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento el proyecto comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas a la Fundación, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.
- b) Así mismo, en el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a la Fundación ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse





Honorable Municipalidad de Lota



de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Mandante de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

- c) Dar cumplimiento a la normativa respecto del Depósito Legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, deberá entregarse comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y que en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, y no podrá entregarse la segunda remesa correspondiente al 50% del total del proyecto.

SÉPTIMO: INFORMES DE AVANCE E INFORME FINAL.

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, la Fundación deberá presentar los Informes de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra d) de la cláusula quinta de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: Ficha IDI y FUP.
- b) Individualización de la Fundación: razón social, rol único tributario, domicilio legal, nombre completo del representante legal, cédula de identidad nacional del representante legal, domicilio del representante legal, teléfono y correo electrónico.
- c) Informe de Actividades: Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en los Términos Técnicos de Referencia y la carta Gantt que para estos efectos se construya al inicio del proyecto. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del comienzo del Acta de Inicio del Proyecto que no se encuentre contemplada originalmente en la misma.
- d) Apalancamiento Obligatorio consistente en Aportes propios y/o de terceros: La Fundación, en su Informe Final deberá acreditar el apalancamiento obligatorio comprometido en el proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como apalancamiento obligatorio.

En su informe deberá efectuar la rendición de los apalancamientos obligatorios consistentes en aportes propios pecuniarios comprometidos o valorizados pecuniariamente, entregando en formato original y digital toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boletera, factura, etc.), Información susceptible de ser revisada por Contraloría General de la República, el Banco Interamericano de Desarrollo, BID y SUBDERE.

En relación al apalancamiento obligatorio consistente en aportes pecuniarios de terceros, en el respectivo informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- **Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985:** En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985: se deberán rendir acompañando copia simple del



[Faint handwritten signatures and notes at the bottom of the page.]



Ilustre Municipalidad de Lota



certificado que acredite donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento, y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 11° contenido en el artículo 8 de la Ley antes mencionada; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

- **Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas:** se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.
- **Otros Aportes de Terceros:** se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En el caso que por alguna causa debidamente justificada la Fundación no pueda rendir los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

- e) **Informe Financiero: Rendición de Cuentas:** Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el Mandante. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe la suscripción del "Acta de Inicio" por parte de la Fundación, el Inspector Técnico de Proyecto (ITP) y profesional encargado del componente Desarrollo Económico Local y Cultural del PRBIPE.

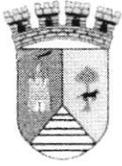
En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, referida al Proyecto, la Fundación deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por Ilustre Municipalidad de Lota a través del PRBIPE", indicando el nombre del Proyecto".

OCTAVO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.

En toda publicación, escrito, publicidad o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al proyecto que da origen al presente convenio, se deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por SUBDERE, con aportes del préstamo del BID, a través del PRBIPE, y la Ilustre Municipalidad de Lota, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional de SUBDERE, PRBIPE, la Ilustre Municipalidad de Lota y el BID. El que además deberá incluirse en los productos resultantes de cada proyecto, cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). El logo de la fundación que deseen utilizar no podrá jamás exceder el



[Firmas manuscritas]



Ilustre Municipalidad de Lota



tamaño de éstos, y en ningún caso podrá tener lugar más destacado que los mismos, sin embargo, podrá utilizarse un tamaño proporcional entre todos.

Los logotipos serán entregados por el Inspector Técnico del Proyecto o por un funcionario competente, y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- Cada logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del BID, SUBDERE, PRBIPE y la Ilustre Municipalidad de Lota (Tamaño óptimo en material impreso y cantidad de pixeles óptimos en materiales digitales).
- El uso de cada logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan colaborado en el proyecto.
- En los soportes de audio se deberá incluir la mención "Proyecto Financiado por SUBDERE y BID, en el marco del contrato préstamo internacional, PRBIPE y la Ilustre Municipalidad de Lota" y en los soportes audiovisuales, se deberá incluir al inicio o al cierre el logo de SUBDERE, PRBIPE, Municipio y BID con la leyenda "Proyecto Financiado por SUBDERE y BID, en el marco del contrato préstamo Internacional PRBIPE y la Ilustre Municipalidad de Lota".

Además, la Fundación deberá incluir la frase "Proyecto Financiado por SUBDERE y BID, en el marco del contrato préstamo Internacional PRBIPE y la Ilustre Municipalidad de Lota", en todos sus Comunicados de Prensa, en un lugar destacado, que no podrá ir más allá del tercer párrafo del cuerpo del texto, y en la "bajada" (texto que sigue al título) de las notas que se envíen a medios de comunicación.

El Inspector Técnico supervisará el acatamiento del uso de cada logo. Para ello, la Fundación deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el Inspector Técnico, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al Mandante a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose la Fundación a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula novena.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

NOVENO: SANCIONES A LA FUNDACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si la Fundación incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el Mandante a través de la SECPLAN estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio.

En caso que la Fundación, presentase información que, a estimación del Mandante, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de ésta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación, conforme al artículo 58 letra k) de la ley 18.883 Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

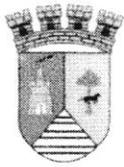


[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Ilustre Municipalidad de Lota



DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá una vigencia de 390 días, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo municipal que lo apruebe y registrará hasta la ejecución total del proyecto que es parte del presente instrumento y la completa tramitación de todas las rendiciones contempladas en él, lo que será certificado por el Mandante, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Término de Convenio, esto será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Mandante y la Fundación. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades del proyecto comprometido en el convenio o en sus respectiva Actas de Inicio, se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y los recursos que corresponden al apalancamiento.

UNDÉCIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de LOTA, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMOSEGUNDO: DE LOS EJEMPLARES.

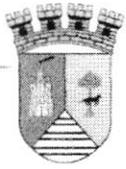
El presente convenio se redacta en 14 (catorce) cláusulas y se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) La Ficha Única de Proyecto; 2) La Ficha de Identificación de Proyecto; 3) Los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto; 4) El Acta de Inicio del Proyecto; 5) El Plan de difusión y Participación Ciudadana que presente la Fundación y que sea debidamente aprobado por el Inspector Técnico; 6) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello

DÉCIMOTERCERO: DE LA APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 letra j) de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente convenio ha sido aprobado por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de 01 de diciembre de 2020, según consta de certificado N°224 de 01 de diciembre de 2020 del Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Lota.



Ilustre Municipalidad de Lota
SECRETARÍA MUNICIPAL
Lota, Chile



Ilustre Municipalidad de Lota



DÉCIMOCUARTO: DE LA PERSONERÍA.

- a) La personería de don **MAURICIO GABRIEL VELÁSQUEZ VALENZUELA** para representar al "Mandante", la Ilustre Municipalidad de Lota, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.183 de fecha 06.12.2016.
- b) La personería de doña **MARIA CONSTANZA GOMEZ CRUZ** para comparecer en representación de "La Fundación" consta en escritura pública de fecha 31 de julio de 2018, otorgada ante el Notario Público Titular de la 34° Notaría de Santiago, don Eduardo Javier Diez Morello. Este documento no se inserta por ser conocido por ambas partes.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

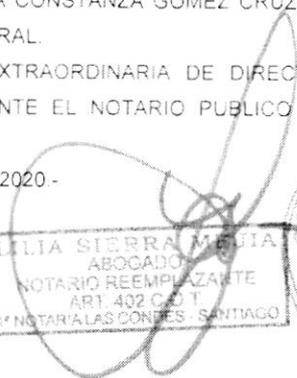

 MAURICIO GABRIEL VELÁSQUEZ
 VALENZUELA
 Representante Legal
 Ilustre Municipalidad de Lota


 MARÍA CONSTANZA GÓMEZ CRUZ
 Representante Legal
 Fundación ProCultura



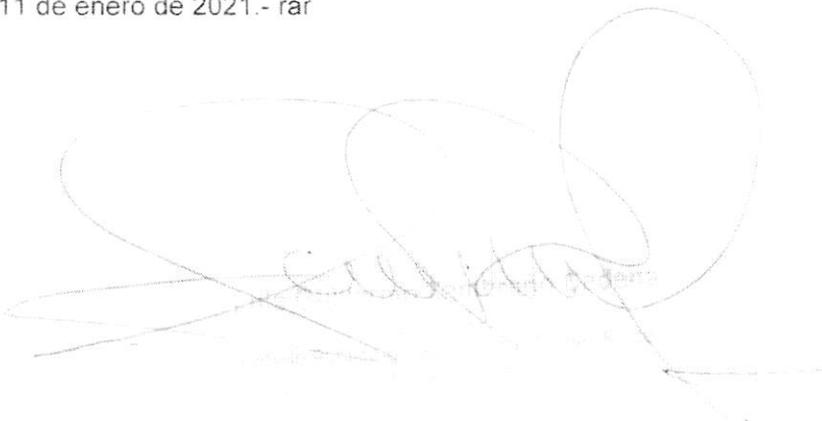
AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

CON ESTA FECHA AUTORIZO LA FIRMA DE MARIA CONSTANZA GOMEZ CRUZ, C.I. N° 15.364 428-4, EN REPRESENTACION DE FUNDACION PROCULTURAL. SU PERSONERIA CONSTA DE ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO REDUCIDA A ESCRITURA PUBLICA CON FECHA 10/07/2020, ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO DON EDUARDO DIEZ MORELLO SANTIAGO, LAS CONDES A 30 DE DICIEMBRE DEL 2020 - DRS: \$4.500 -


 DELIA SIERRA MEJIA
 ABOGADO
 NOTARIO REEMPLAZANTE
 ART. 402 C.O.T.
 NOTARIA LAS CONDES - SANTIAGO



Autorizo la firma de la vuelta de don MAURICIO GABRIEL VELÁSQUEZ VALENZUELA, cédula de identidad N° 13.312.356-3, como Alcalde Titular de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**, según consta en sentencia de proclamación de Alcalde N° 33 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bio Bio y del Decreto Alcaldicio N° 4.183 de fecha 6 de diciembre del año 2016, otorgado por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Lota, quien además imprime su dígito pulgar derecho con esta fecha. Lota, 11 de enero de 2021.- rar

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Mauricio Gabriel Velásquez Valenzuela', is written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the end.